



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 288 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020."

Asunción, 17 de Marzo de 2020

VISTO: El Decreto P.E. N° 3.442/2020 de fecha 09 de marzo de 2020; la Resolución SG N° 90/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Alerta Epidemiológica N° 01/2020, emitida por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Decreto P.E. N° 3.558 de fecha 16 de marzo de 2020; La Resolución DINAC N°286/2020, de fecha 16 de marzo de 2020; El Convenio de Chicago de 1944, "Convenio sobre Aviación Civil Internacional"; la ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el decreto Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) modificado por la Ley N° 2199/03, y,

CONSIDERANDO: Que, por Decreto P.E. N° 3442/2020 se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, que expresa: «Se alienta a los países a continuar fortaleciendo su preparación para emergencias sanitarias en conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional», la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una Alerta Epidemiológica N° 01/2020, sobre el Coronavirus (COVID-19) que se propaga actualmente por varios países.

Que, en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus (COVID-19) en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, por Decreto P.E. N° 3.458 de fecha 16 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión de Coronavirus (COVID-19)", en su Artículo 3° dispuso: "La Dirección General de Migraciones, al realizar sus controles migratorios en los lugares designados en el Anexo de este Decreto, reducirá el ingreso solo para los nacionales y extranjeros residentes en el Paraguay, miembros de misiones diplomáticas y de organismos internacionales con ingreso autorizado."

Que, por Resolución N° 286/2020 de la DINAC, de fecha 16 de marzo de 2020, POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DEL AÑO 2020 AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020.

..1/2



Mg. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC



Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 – Edif. WTC Torre 2 - Pisos 19-20
Asunción - Paraguay
Teléfono: (021) 600-1666 - E-mail: sec_geral@dinac.gov.py
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 288 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 “POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020.”.-----

Que, el transporte aéreo constituye una actividad indispensable para garantizar la circulación de bienes y personas, en condiciones de continuidad y regularidad y que, teniendo en consideración las particularidades del sector, corresponde abordar la problemática a los efectos de colaborar con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo así como por la Autoridad Sanitaria.-----

Que, El CONVENIO DE CHICAGO de 1944, “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” de fecha 07 de diciembre de 1944, y aprobado por el Paraguay a través del Decreto-Ley N° 10.818/45 del 12 de noviembre de 1945; en su Artículo 14 “PREVENCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES”, establece: “Cada Estado Contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea de enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente. A este fin, los Estados contratantes mantendrán estrecha consulta con los organismos encargados de los reglamentos internacionales relativos a las medidas sanitarias aplicables a las aeronaves. Tales consultas se harán sin perjuicio de la aplicación de cualquier convenio internacional existente sobre la materia en el que sean partes los Estados contratantes.”.-----

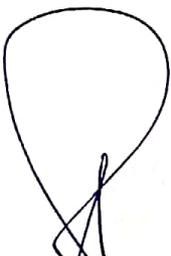
Que, como una cuestión directamente vinculada con el interés general atinente al resguardo de la salud pública, se ha concluido en la necesidad pública de disponer ciertas restricciones como medida de seguridad y prevención de propagación de enfermedades transmisibles por vía aérea.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° Disponer la ampliación de los alcances del Artículo 1° de la Resolución DINAC N° 286/2020 en cuanto a la aplicación efectiva de las restricciones en ella dispuestas, en tal sentido, comuníquese a las Compañías Aéreas que operan en el territorio Paraguayo que las mismas no deberán embarcar a pasajeros extranjeros no residentes en el Paraguay con destino final al mismo o bajo ninguna modalidad de tránsito que implique la prosecución del viaje a otros destinos fuera del territorio nacional.-----

..//3



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eduardo Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC



Eduardo Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC



Eduardo Ramírez Fernández
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



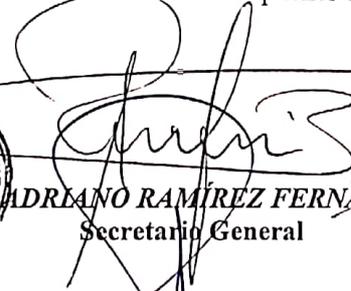
RESOLUCIÓN N° 288 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020."-----

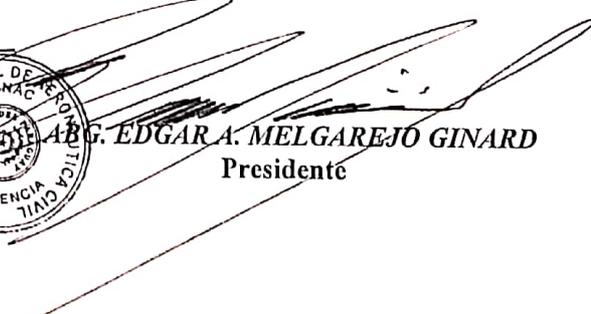
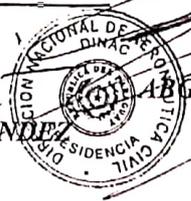
Artículo 2° Establecer, que lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, regirá a partir de las 00:00 horas del 18 de marzo del año 2020 hasta las 24:00 horas del 26 de marzo de 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 3° Exceptuar de la presente Resolución a las tripulaciones de vuelo extranjeros no residentes en la República del Paraguay, quienes deberán cumplir para su ingreso y permanencia en el país con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) como medida sanitaria de mitigación de propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente


EL DEL GENERAL
Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC